



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 164 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 14 MAY 2014

VISTO: El Informe N° 365-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, con Proveído N° 891506, Opinión Legal N° 224-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, Informe N° 313-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, Memorándum N° 579-2014-GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, Informe N° 012-2014/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/ASIST.ADM/-eqm, Informe N° 012-2014/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/R.O/ecya y demás documentación adjunta en veintisiete (28) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Publica por subasta Inversa Electrónica N° 001-2014/GOB.REG.HVCA/CEP - Primera Convocatoria, el cual formalizo mediante el Contrato N° 114-2014/ORA, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa "San Juan Inversiones Comerciales y Servicios Múltiples S.R.L", representado por su Gerente General Sra. Busso de la Cruz Zoila Rene, suscribieron el Contrato N° 114-2014/ORA, de fecha 26 de marzo de 2014, para la adquisición de cemento Portland Tipo I para la obra: "Adecuación y Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo Primaria de la I. E. N° 36538 Villapampa - Yauli Huancavelica", por el monto total de S/. 220,999.00 (Doscientos veinte mil novecientos noventa y nueve con 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV, y con un plazo de ejecución de la prestación de veinticinco (25) días calendarios, siendo la forma de entrega primera entrega a los 05 días calendarios a partir del día siguiente de suscrito el contrato y la segunda entrega a los 20 días calendarios de la primera entrega;

Que, mediante Informe N° 012-2014/GOB.REG-HVCA/GRI-SGO/ASIST.ADM/-eqm, la señora Elizabeth Quispe Machuca -Asistente Administrativo de la Obra, solicita la reducción de prestaciones del Contrato N° 114-2014/ORA, de acuerdo a los estipulado en el Artículo N° 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo adjunta el Informe N° 012-2014/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/R.O/ecya, emitido por el Residente de Obra Arq. Efraín Yance Ayala, en la que se solicita se recorte la cantidad de material de lo que es adquisición de Cemento Portland Tipo I, por la cantidad de 1395 bolsas, ya que el contrato era por un total de 9410 bolsas. Se precisa que, al no cumplir el proveedor con las entregas programadas se procedió a resolver el contrato parcialmente a través de la Carta Notarial N° 123-2013/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA notificada válidamente con fecha 03 de octubre del 2013, en la que se señaló que el monto a pagar era por la cantidad de 1400 bolsas; sin embargo, el contratista sometió a controversia dicha resolución aduciendo que la cantidad de bolsas entregadas era de 2,795 bolsas, faltándosele reconocer 1395 bolsas de cemento, asimismo solicitó se reprograme la segunda y tercera entrega y se deje sin efecto la resolución del contrato;

Que, en tal sentido, mediante Acta de Conciliación N° 0012-2014, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Sr. Marco Antonio Yangali Conde, conciliaron en los siguientes puntos *Acuerdo Conciliatorio Total*: i) ambas partes acuerdan dejar sin efecto la resolución del Contrato N° 0403-2013/ORA, (...); ii) ambas partes acuerdan que, se reconoce al señor Marco Antonio Yangali conde la entrega de 2,795 bolsas de cemento, correspondiente a la primera entrega del Contrato N° 0403-2013/ORA, la cual será considerada como única entrega del Contrato N° 0403-2013-ORA y a la cual se aplicaran las penalidades de acuerdo a Ley; iii) resolver de mutuo acuerdo el Contrato N° 0403-2013-ORA, sin responsabilidad para ninguna de las partes; iv) el Gobierno Regional de Huancavelica se compromete a realizar la correspondiente liquidación y pago correspondiente con respecto a la entrega de las 2795 bolsas de cemento;

Que, se señala que, al haber quedado consentida la entrega de la Buena Pro y su posterior suscripción de contrato por la cantidad de 9410 bolsas de cemento, y al haberse suscrito el Acta de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 164 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 14 MAY 2014

Conciliación con Acuerdo Total, reconociéndose en este último acto al entrega de 2795 bolsas de cemento a favor del Sr. Marco Antonio Yangali Conde, es innecesario contar con la cantidad de 1395 bolsas de cemento, siendo dicha cantidad reducida, equivalente al monto de S/. 32,762.41 Nuevos Soles, representando el 14.82% del monto total del contrato, no superando el máximo permitido por Ley;

Que, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina de Logística, a través del Informe N° 365-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 224-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, conforme a los fundamentos que se expone, se concluye que resulta factible la reducción de prestaciones con carácter excepcional, ello en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, al respecto, cabe mencionar que la reducción, es una de las facultades conferidas a las Entidades durante la etapa de ejecución contractual, permitiendo la posibilidad de ordenar la reducción de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato y con ello satisfacer el interés público, en esa medida resulta permisible por la normatividad de contrataciones, ordenar al contratista la reducción de prestaciones;

Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede, entre otras, ordenar reducir las prestaciones hasta por el porcentaje que ahí se señala, siendo el caso que para bienes y servicios éste no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, los cuales corresponden ser aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones así como la ejecución de prestaciones adicionales le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina de Logística, se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de reducción al Contrato N° 0114-2014/ORA, del servicio de contrato y adquisición de Cemento Portland tipo I para la obra: "Adecuación y Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo Primaria de la I. E. N° 36538 Villapampa – Yauli Huancavelica", no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente; por lo tanto, resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Reducción de las Prestaciones que contiene el Contrato N° 114-2014/ORA, de fecha 26 de marzo de 2014, suscrito por el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa "San Juan Inversiones Comerciales y Servicios Múltiples S.R.L", representado por su Gerente General Sra. Busso de la Cruz Zoila Rene, para la adquisición de cemento Portland Tipo I para la obra: "Adecuación y Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo Primaria de la I. E. N° 36538 Villapampa – Yauli





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 164 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

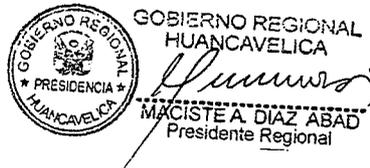
Huancavelica, 14 MAY 2014

Huancavelica", por la suma de S/. 32,762.41 (Treinta y dos mil setecientos sesenta y dos con 41/100 nuevos soles) -1395 bolsas de cemento- que representa el 14.82% del monto total del contrato, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 114-2014/OR, de fecha 26 de marzo de 2014, así como efectuar las demás acciones administrativas que correspondan;

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina de Logística y a la Sra. Busso de la Cruz Zoila Rene, representante legal de la empresa contratista "San Juan Inversiones Comerciales y Servicios Múltiples S.R.L" para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FHCHC/igr